

Apéndice I
Normas de Mala Conducta Sexual del Clero

Estas *Normas de Mala Conducta Sexual del Clero* es el Apéndice I del Adjunto D de las *Normas y Criterios para el Ordenamiento del Ministerio de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Arizona (AZPCOM)*. Estas normas han sido establecidas por la Comisión Regional del Ministerio (RCOM), actuando en nombre de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Arizona (la Región de Arizona) para asegurar que todos los(as) clérigos con Permanencia(Standing) (ya sea como ministros(as) Comisionados u Ordenados) dentro de la Región de Arizona cumplen con los más altos estándares de conducta personal y profesional.

El RCOM ha identificado la conducta sexual inapropiada como una violación extremadamente grave de la ética ministerial y, actuando en nombre de la Región de Arizona, ha creado estas *Normas de Mala Conducta Sexual del Clero* para establecer definiciones claves, objetivos Regionales y pautas generales para abordar este problema. El RCOM también ha establecido normas y procedimientos más específicos para identificar, investigar y adjudicar las acusaciones de varios tipos de conducta indebida del clero, incluida la conducta sexual inapropiada. Estas normas específicas, según lo establecido en el Adjunto D, Secciones C., D. y E., se utilizarán para responder a alegatos de conducta sexual inapropiada del clero que involucra a clérigos Ordenados(as) o Comisionados(as) cuya Permanencia (Standing) como ministros(as) en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) se mantiene a través de la Región de Arizona.

Preámbulo

Comencemos con una declaración que refleja la comprensión teológica de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), en sus manifestaciones Generales, Regionales y congregacionales, del valor de cada ser humano y el papel de la iglesia en honrar y proteger la dignidad de cada persona a la que sirve.

Históricamente, la iglesia ha creído, y continúa creyendo, que todas las personas son creadas por Dios, a imagen de Dios, y así han sido hechas iguales en Cristo. La Iglesia Universal cree que Dios tiene la intención de que todas las personas tengan valor y dignidad en todas las relaciones con Dios y otros(as).

Dios quiere justicia para todos(as). La mala conducta pastoral que involucre comportamiento sexual inapropiado o el acoso sexual dentro de la relación pastoral es un mal uso del poder y la responsabilidad del papel pastoral. Tal mala conducta distorsiona los sentimientos de equidad, valor y dignidad de una persona. La persona maltratada generalmente tiene menos poder en la relación que el abusador, a menudo se siente deshumanizada y victimizada, y lleva las cicatrices de la violación de la confianza durante años.

Cuando ocurre una mala conducta pastoral que involucra comportamiento sexual o acoso dentro de la relación pastoral, esta representa una amenaza para la calidad de vida de la

44 comunidad y compromete el ministerio. La iglesia está llamada a prevenir tales violaciones y
45 responder con integridad cuando denuncias de mala conducta pastoral emergen.

46
47 El oficio pastoral profesional es una posición de confianza, poder y responsabilidad. Como tal
48 ofrece oportunidades únicas para el cuidado y las relaciones personales cercanas y, a menudo,
49 autoridad incuestionable. Desafortunadamente, algunos pastores(as) han explotado esta
50 vulnerabilidad. Estas normas se ofrecen como una guía para las acciones que deben tomarse en
51 caso de que ocurra tal situación.

52
53 Las acciones que violan la integridad del ministerio no sólo dañan a las personas involucradas,
54 sino también comprometen a toda la iglesia y su ministerio, y el efecto puede ir mucho más allá
55 de estas acciones. Teniendo en cuenta estas consecuencias, estas normas no sólo abordan a las
56 personas inmediatamente involucradas, pero también a aquellos(as) periféricamente
57 involucrados como esposos(as), familias inmediatas y otros(as) miembros del personal.

58
59 ¿Qué significa para la iglesia responder con integridad cuando una persona para la cual ha
60 autorizado para el ministerio en nombre de la iglesia se encarga de violar la relación? La iglesia
61 ha respondido de diversas maneras, representando muchos puntos en un espectro.

62
63 En un extremo del espectro, la iglesia ha valorado fuertemente el colegio del clero en casi
64 cualquier costo. Las personas han hecho grandes esfuerzos para ayudar a un pastor(a) cuando
65 se hace una acusación. En su forma más extrema, este extremo del espectro podría describirse
66 como encubrir o negar la mala conducta en el rol pastoral. Este extremo no sólo encarna una
67 injusticia a víctimas pasadas y potenciales, pero también evita la posibilidad de un verdadero
68 arrepentimiento, reconciliación y restauración por parte del clérigo.

69
70 El otro extremo de este espectro presume virtualmente la culpa de la persona cuya condición
71 física está siendo cuestionada antes de cualquier proceso cuidadoso de investigación y
72 adjudicación.

73
74 Cualquiera de los extremos del espectro no garantiza una oportunidad real para evaluar las
75 realidades de una situación y tomar medidas que apoyen la sanidad y la integridad de todas las
76 personas involucradas, así como asegurar la integridad del papel pastoral y el ministerio de la
77 iglesia. Es importante tomar en serio el dolor y la injusticia que experimentan quienes hacen
78 acusaciones de mala conducta, así como de responder con justicia y misericordia a quienes su
79 aptitud está siendo cuestionada.

80
81 “Es responsabilidad de cada Región tener definiciones específicas de conducta sexual
82 inapropiada y procedimientos para recibir, investigar y adjudicar denuncias de conducta sexual
83 inapropiada de ministros(as) con Permanencia (Standing) en la Región. Cada Región revisará
84 periódica y sistemáticamente sus definiciones y procedimientos. Es responsabilidad de la
85 Región comunicar tales definiciones y procedimientos a ministros(as) y congregaciones dentro
86 de la Región ”(TFPCOM pág. 43-44).

87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129

Términos Claves

La siguiente sección contiene definiciones de términos claves que se utilizan en estas normas:

Conducta sexual inapropiada del clero: Una serie de conductas definidas como acoso sexual; mala conducta sexual; adulterio y promiscuidad; y el abuso sexual infantil entre un ministro(a) y sus feligreses, clientes y aquellos que el ministro(a) supervisa o sirve en calidad profesional dentro o fuera de la iglesia. Tal comportamiento cruza límites profesionales apropiados y es un abuso de la confianza depositada en, y las responsabilidades y privilegios de, el papel pastoral. Tal mala conducta viola la ética pastoral. En todos los casos, el ministro(a) es responsable de mantener límites profesionales, independientemente del comportamiento de otras personas.

Acoso Sexual: Según la ley federal aplicable, generalmente definido para incluir avances sexuales, solicitudes de favores sexuales y/u otra conducta verbal, escrita, electrónica o física de naturaleza sexual cuando:

- La sumisión a los mismos se hace explícita o implícitamente un término del empleo de un individuo (en este caso pagado o voluntario) o su estado continuo en una institución.
- La sumisión o el rechazo de tal conducta por parte de un individuo se utiliza como base para las decisiones de empleo que afectan a dichos individuos.
- Dicha conducta tiene el propósito o el efecto de interferir con el desempeño en el trabajo al crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo basado en el juicio declarado del individuo afectado(a).
- Tales condiciones crean un ambiente intimidante, hostil u ofensivo para otra persona, independientemente del entorno o las circunstancias específicas o la relación entre las dos personas más directamente involucradas.

Mala Conducta Sexual: Incluye cualquiera de los siguientes:

- Contacto sexual con un(a) menor. (El(la) menor se define por ley en el estado o provincia donde ocurrió la supuesta mala conducta.)
- Acoso sexual.
- Violación o contacto sexual por la fuerza, amenaza o intimidación.
- Ofensa sexual, que se define como una violación de la confianza que resulta del contacto sexual (contacto con genitales, glúteos o senos) dentro de una relación ministerial o profesional.
- Comportamientos no deseados u ofensivos, que incluyen guiños, notas, comentarios sugerentes, lenguaje grosero, pellizcar o hacer cosquillas a alguien, o abrazos y besos inapropiados.

Abuso Sexual Infantil: Incluye, entre otros, cualquier contacto o interacción sexualizada

130 entre un(a) menor y un adulto(a). El comportamiento puede o no puede implicar el tocar.
131 Comportamiento sexual entre un(a) menor y un adulto(a) siempre se considera forzado.

132

133 **Metas de las Normas**

134

135 Como se señaló anteriormente, el rol del RCOM, que actúa en nombre de la Región de Arizona,
136 es asegurar que todos los(as) clérigos con Permanencia (Standing) (ya sea como ministros(as)
137 Comisionados u Ordenados) dentro de la Región de Arizona cumplen con los más altos
138 estándares de conducta personal y profesional.

139

140 Dentro de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), las personas que tienen Permanencia
141 (Standing) para el ministerio están de acuerdo en cumplir con los valores y normas comunes
142 para la conducta ética del ministerio. Estos valores se expresan en los *“Fundamentos Teológicos
143 y Normas y Criterios para la Ordenación del Ministerio” (TFPCOM)* y en el *“Código de Ética
144 Ministerial de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) (Código de Ética Ministerial).”*

145

146 La Mala Conducta Sexual del Clero es un comportamiento poco ético y proporciona la base para
147 la acción disciplinaria dentro de la Región de Arizona. La relación ministerial existe siempre que
148 el vínculo entre las partes involucradas son principalmente el resultado del rol y la identidad del
149 ministro(a) con Permanencia (Standing) en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). Debido a
150 que el oficio ministerial en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) es uno que involucra
151 vestimenta formal, el pastor es inherentemente en una posición de poder y autoridad relativa a
152 feligreses, empleados(as), clientes, estudiantes y colegas. Esto significa que aquellos con
153 quienes el ministro(a) sirve en una relación ministerial son vulnerables a ese poder y autoridad.

154

155 El contacto sexual o el comportamiento sexualizado dentro de la relación ministerial es por lo
156 tanto una violación de la ética. Cuando los pastores(as) usan el poder de su oficio para
157 manipular o forzar el contacto sexual con las personas a quienes han sido llamados(as) a servir,
158 la oficio pastoral ha sido comprometido y la persona del feligrés, cliente o empleado ha sido
159 abusada por esa mala conducta sexual.

160

161 La visión de la Región es que todos los miembros(as) puedan trabajar juntos en un ambiente de
162 apoyo mutuo y confianza. Ya que cualquier forma de intimidación o explotación sexual viola la
163 confianza y daña la integridad y credibilidad de la misión de la iglesia, los objetivos específicos
164 de RCOM en establecer estas normas son los siguientes:

165

- 166 • Educar a los pastores(as) y congregaciones sobre la conducta sexual inapropiada;
- 167 • Responder a todas las formas de intimidación y explotación sexual dentro de nuestra
168 Región;
- 169 • Ayudar al perpetrador(a) y la víctima a abordar los problemas de arrepentimiento,
170 tratamiento y rehabilitación;
- 171 • Proporcionar atención pastoral a la víctima y al perpetrador(a), a las familias de la
172 víctima y el perpetrador(a), y a las congregaciones involucradas en su liderazgo;

- 173
- Proporcionar apoyo y orientación a la congregación involucrada;
- 174
- Proporcionar pautas apropiadas para la acción cuando el clero es víctima de acoso
- 175
- sexual.
- 176

177 Para mantener la integridad de la oficina ministerial y proteger a quienes están
178 vulnerables a la explotación y al abuso dentro de una relación ministerial, es necesario
179 adherirse a las normas que definen y responden adecuadamente a las alegaciones de conducta
180 sexual inapropiada del clero involucrando a clérigos Ordenados(as) o Comisionados(as) con
181 autoridad en la Región de Arizona. Como se ha señalado
182 arriba, el propósito de estas *Normas de Mala Conducta Sexual del Clero* es proporcionar un
183 marco teológico y establecer definiciones claves, objetivos Regionales y pautas generales.

184

185 Además de proporcionar pautas generales, el RCOM también ha establecido normas detalladas
186 y procedimientos para la identificación, investigación y adjudicación de todo tipo de mala
187 conducta de clérigos, incluida la presunta mala conducta sexual del clero, que se describe en el
188 Adjunto D., Secciones C., D. y E. El establecimiento y utilización de prácticas estándar para
189 todos los tipos de presunta mala conducta en clérigos asegura la consistencia y evita la
190 duplicación innecesaria de esfuerzos. Estas normas y procedimientos contemplan lo siguiente:

191

- Una lista de asesores profesionales y un Equipo de Respuesta capacitado para realizar una investigación, si corresponde;
- 193
- Prestación de atención pastoral a las personas involucradas principalmente en todo el proceso;
- 194
- Oportunidad para la negociación y resolución temprana, si es posible;
- 195
- Un proceso de audiencia formal en el que el Equipo de Respuesta, el(la)(los)(las) reclamante(s) y el ministro(a) pueden proporcionar información, incluido el testimonio de testigos;
- 196
- Disposición oportuna por parte de la Junta de Audiencias o el RCOM, que van desde el despacho de la queja hasta la terminación voluntaria o involuntaria de la posición del ministro(a);
- 197
- Derechos de apelación limitados a la Iglesia Regional y General; y
- 198
- Posible restauración de la Permanencia (Standing).
- 199
- 200
- 201
- 202
- 203
- 204
- 205

206 Además de sus otros objetivos, el RCOM, actuando en nombre de la Región de Arizona, de vez
207 en cuando, patrocinará eventos de educación continua que abordan áreas tales como el
208 mantenimiento de límites personales y profesionales apropiados, ética sexual, uso y abuso de
209 poder, y manejo del estrés. El proceso del estudiante bajo el cuidado, la revisión periódica y el
210 tiempo de transferencia de Permanencia (Standing) son ocasiones estratégicas para que la
211 Región comunique las expectativas con respecto a comportamientos profesionales, así como la
212 capacitación requerida en Límites Saludables cada cuatro años.

213

214 La Región continuará alentando a todos los ministros(as) Ordenados y Comisionados, el
215 personal Regional, el personal profesional remunerado y líderes voluntarios a sensibilizarse a

216 los factores de riesgo que pueden conducir a la violación de los límites profesionales. En
217 particular, el clero y los laicos(as) son animados a buscar apoyo del personal Regional en la
218 primera indicación de una situación cuestionable. A menudo, la intervención temprana o el
219 consejo pueden ayudar a evitar una situación más grave.

220

221 La Región utilizará múltiples canales de comunicación para hacer que el clero tenga las *Normas*
222 *de Mala Conducta Sexual en el Clero* (Adjunto D, Apéndice I) disponible para los(las) miembros
223 de la iglesia y para el público.

224

225 **Papel del Ministro(a) Regional/Personal**

226

227 Al responder a las denuncias de Mala Conducta Sexual del Clero, existe un gran potencial para
228 confundir los roles y responsabilidades del personal Regional. Por lo tanto, el personal Regional
229 recibirá capacitación especial para responder a las denuncias de Mala Conducta Sexual del
230 Clero.

231

232 El Ministro(a) Regional responderá con prontitud a todas las denuncias de Mala Conducta
233 Sexual del Clero. Sin embargo, existe una tensión única entre las funciones pastorales,
234 administrativas y judiciales de la oficina del Ministro(a) Regional. Puede que no sea posible
235 funcionar efectivamente como pastor de cualquiera de las partes o la congregación, o como
236 personal del RCOM que investigará, actuará según
237 el cargo, y determinará la disposición de la denuncia. En ese caso, el Ministro(a) Regional puede
238 recusarse de algunas o todas estas funciones y hacer provisión de otros
239 funcionarios(as)/Ministros(as) Regionales para asumir responsabilidades relacionadas. El papel
240 del Ministro(a) Regional es principalmente para coordinar las diversas funciones, no
241 necesariamente para realizarlas personalmente.

242

243 Una vez iniciada la investigación, el Ministro(a) Regional puede reunirse con todas las partes si
244 lo desean, permitiendo que cada uno(a) tenga un abogado(a) presente. El Ministro(a) Regional
245 puede estar presente en todas las audiencias y puede dirigir preguntas a todas las partes, pero
246 puede abstenerse de votar en la adjudicación final.

247

248 Otros(as) miembros del personal/Ministros(as) Regionales que no estén involucrados de otra
249 manera pueden servir como defensores del ministro(a) acusado o se les puede pedir que
250 brinden asesoría procesal y consejo al RCOM.

251

252 Ministros(as) Regionales/Personal pueden consultar con otros Ministros(as) Regionales para
253 orientación y apoyo en implementar estas normas.

254

255 Si la persona investigada es el Ministro(a) Regional, el proceso de investigación y
256 audiencias se llevarán a cabo como se describe en estas normas, pero la recomendación irá a la
257 autoridades Regionales y/o Generales apropiadas de la iglesia que estarán autorizadas para
258 tomar acciones apropiadas. Si el Ministro(a) Regional es la persona acusada, también les será

259 permitido tener una defensa pastoral, pero esto puede tener que venir de fuera de la Región.
260 Solamente las autoridades Regionales y/o Generales apropiadas de la iglesia pueden terminar
261 el empleo del Ministro(a) Regional o eliminar su posición en la Región de Arizona (*TFPCOM*, p.
262 25).